



La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

15 de octubre de 2020



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Rectoría General

Acuerdo No. RG/15/2020

Acuerdo que modifica las bases Quinta y Sexta de las Bases Generales para el uso de la Firma Electrónica en la Universidad de Guadalajara, aprobadas mediante el Acuerdo No. RG/1/2019.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 diez días del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte, el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, en unión del Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35, fracción X, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica, así como los numerales 93 y 95, fracción XII, del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, y con base en la siguiente:

Justificación

- I. El día 11 de febrero de 2019 se publicó, en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara, el Acuerdo No. RG/1/2019 que establece las Bases Generales para el uso de la Firma Electrónica en la Universidad de Guadalajara, el cual prevé la integración de un Comité Técnico, como el órgano encargado de la implementación y operación de la firma electrónica en la Universidad.
- II. Posteriormente, el 2 de marzo de 2020, se publicó en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara, el Dictamen Núm. IV/2020/152, por el que se aprueba la primera fase de la Reingeniería de la Administración General de la Universidad de Guadalajara y la modificación del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, aprobado por el Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria del 28 de febrero de 2020.

III. Atendiendo a la Reingeniería de la Administración General, fue necesario modificar, entre otros aspectos, la integración del Comité Técnico, en consecuencia, el 28 de abril de 2020 se emitió el Acuerdo No. RG/2/2020 que modifica las Bases Generales para el uso de la Firma Electrónica en la Universidad de Guadalajara, aprobadas mediante el Acuerdo No. RG/1/2019, mismo que se publicó el día 2 de junio de 2020 en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

IV. Ahora bien, la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara, es la entidad administrativa, dependiente del Consejo General Universitario, que tiene a su cargo las funciones de vigilancia, fiscalización, supervisión y control financiero y administrativo del conjunto de las dependencias universitarias, y tiene al frente a un titular denominado Contralor General de la Universidad de Guadalajara, esto de conformidad con los artículos 110 y 111 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

V. Asimismo, el Contralor General tiene entre sus atribuciones, la de verificar el cumplimiento de la normatividad universitaria y en especial la relacionada con la planeación, presupuestación, ingresos, gastos e inversiones en las dependencias de la Red universitaria; así como colaborar en la formulación, realización y evaluación de planes, programas y proyectos institucionales, de acuerdo con los lineamientos que para el caso se establezcan, de conformidad con la fracción IV del artículo 48 y las fracciones I y XIV del artículo 49, ambos del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara.

VI. Por su parte, la Secretaría General es la instancia administrativa auxiliar de la Rectoría General, responsable de certificar actos y hechos, en los términos de la Ley Orgánica, su titular funge además como Secretario de Actas y Acuerdos del Consejo General Universitario y del Consejo de Rectores, así como responsable del archivo general de la Institución, de conformidad con los artículos 40 de la Ley Orgánica y 100 del Estatuto General, ambos de la Universidad de Guadalajara. Sus atribuciones se establecen en

los artículos 42 de la Ley Orgánica y 101 del Estatuto General.

VII. En este sentido, se considera que, atendiendo a las atribuciones conferidas a la Contraloría General y a la Secretaría General por la normatividad universitaria, la participación de sus titulares como integrantes permanentes del Comité Técnico, coadyuvaría a un mejor desempeño y adecuado cumplimiento de las atribuciones del mencionado Comité.

VIII. Por lo antes expuesto, resulta necesario modificar las bases Quinta y Sexta de las Bases Generales para el uso de la Firma Electrónica en la Universidad de Guadalajara, aprobadas mediante el Acuerdo No. RG/1/2019, tomando en cuenta la modificación que se realizó con el Acuerdo RG/2/2020, a efecto de incorporar a los titulares de la Contraloría General y de la Secretaría General en la integración del Comité Técnico.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos citados en el Preámbulo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se modifican las bases Quinta y Sexta de las Bases Generales para el uso de la Firma Electrónica en la Universidad de Guadalajara, aprobadas mediante el Acuerdo No. RG/1/2019, para quedar como siguen:

Quinta. *El Comité Técnico es el órgano encargado de la implementación y operación de la firma electrónica en la Universidad y estará integrado por:*

- I. *El Rector General, quien lo presidirá, y será suplido en sus ausencias por el titular de la Vicerrectoría Ejecutiva;*
- II. **El titular de la Secretaría General;**
- III. *El titular de la CGSAIT;*

- IV. El titular de la Oficina del Abogado General;*
- V. El titular de la Coordinación General de Patrimonio;*
- VI. El titular de la Dirección de Finanzas;*
- VII. El titular de la Coordinación General de Control Escolar;*
- VIII. El titular de la Coordinación General de Recursos Humanos;*
- IX. El titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General;*
- X. El Contralor General, y**
- XI. Un representante del Consejo de Rectores, quien contará con su respectivo suplente, y ambos serán elegidos por los miembros de dicho Consejo.*

El Comité Técnico contará con un Secretario, con derecho a voz y voto, quien será designado por el Rector General.

Sexta. *El nombramiento de los miembros del Comité Técnico será honorífico. El representante*

del Consejo de Rectores durará en su cargo un año y podrá ser ratificado.

Los miembros señalados en las fracciones II a X podrán ser suplidos en sus ausencias por quienes ellos designen.

Todos los miembros titulares del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto; sus suplentes tendrán los mismos derechos cuando asistan en representación del titular. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Cuarto. Este Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su firma.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

“Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco; 10 de septiembre de 2020

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General